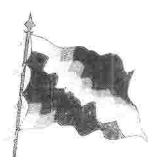


088/2016



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 410 párrafo II de la Constitución Política del Estado determina que La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa y la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: **1.** Constitución Política del Estado. **2.** Los tratados internacionales. **3.** Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. **4.** Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

Que, la Constitución política del Estado en el Art. 283 determinan que: "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley 031 de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez en el Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Establece que "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable...".

Que, la Ley 482 establece en su Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). De la Ley 482, determina que El Concejo Municipal tiene la atribución de:

5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.
6. Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, la RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 726 Aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales.

Que, la Resolución Administrativa Municipal Concejal (RAMC 006-A/2015) de 08 de octubre de 2015 aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones Parte II (RE-SPO), misma que faculta al Órgano Legislativo a la elaboración de su Programa Operativo Anual.

Que, la Ley Municipal 293 Aprueba el Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Ley Municipal 344/2016 aprueba el Ajustado II del POA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para la gestión 2016.

Que, mediante Informe Técnico CMEA/DG-MAEAF/DAF/053/2016 emitido por el Director Administrativo Financiero del Concejo Municipal de El Alto, concluyen que en mérito a que el Concejo Municipal se encuentra facultado y cuenta con todos los medios para efectuar los procesos de contratación en el marco de la normativa vigente.



088/2016

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que el Ejecutivo Municipal de la Ciudad de El Alto a través de las Unidades y/o Direcciones pertinentes, encause la asignación de recursos a la libreta bancaria de inversión correspondiente al Concejo Municipal, hasta la suma de Bs. 1.000.000,00 conforme a detalle establecido en Informe Técnico CMEA/DG-MAEAF/DAF/053/2016 emitido por el Director Administrativo Financiero del Concejo Municipal de El Alto, en un plazo perentorio no mayor a 10 días desde la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación y cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los treinta días del mes de junio de dos mil dieciséis años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Sonia García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO